

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOSA
Demandado: Herederos de WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA
Radicado: 50001311002- 2020-00181 -00
CGP: 11 de marzo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada, la excepción de mérito propuesta por el Curador Ad Litem de la demandada menor KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las **9:00 a.m.**, del día **7** del mes de **junio** del año **2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

Testimoniales: Cítese en la hora **9:30 a.m.**, del día **7**, del mes **junio**, de **2022**, a **LEYDI DAYANA BARRIOS CASTRILLON, JHON ANDERSON AVENDAÑO GARCIA, LUIS HERNAN QUINTERO GARCIA y MARIA ANGELICA CRIOLLO ESPINOSA**, para que concurren ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOSA
Demandado: Herederos de WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA
Radicado: 50001311002- 2020-00181 -00
CGP: 11 de marzo de 2021

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que aunque no haya sido solicitado, este será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 7, del mes junio, de 2022, a ROSA CALDERON CALDERON, VICTOR BELARMINO LELASQUEZ CANTOR, JOSE ISMAEL ROJAS, MARIA ELISA LOMBANA APONTE, OSCAR ALEXANDER SASTOQUE RIVERA , para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Interrogatorio de parte:

- 1. Del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA.**

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 7, del mes junio, de 2022, a MERY PEDRAZA GUTIERREZ, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOSA
Demandado: Herederos de WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA
Radicado: 50001311002- 2020-00181 -00
CGP: 11 de marzo de 2021

2. Del Curador Ad Litem de la demandada menor KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO.

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Oficios.

Ofíciense de manera completa y adecuada ante la Policía Nacional solicitando allegar ante este Despacho y para que obre dentro del este expediente, todos los documentos que obren como contentivos de la hoja de vida del señor WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA, en los que conste y se acredite su estado civil, el nombre y demás información relacionada con su cónyuge o compañera permanente y sus beneficiarios.

No solicitó más pruebas.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

Pruebas de las señoras Procuradora y Defensora de Familia:

Aun cuando no lo hayan solicitado e Manera expresa, las delegadas de estas instituciones, pueden en el momento oportuno dentro de la audiencia aquí programada, interrogar a las partes.

Información Especial:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOSA
Demandado: Herederos de WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA
Radicado: 50001311002- 2020-00181 -00
CGP: 11 de marzo de 2021

recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7313cc4e5700b82e31cfa073603b65771d1b56955dae8b5d99dd4ef925d0b59

Documento generado en 20/01/2022 03:18:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>